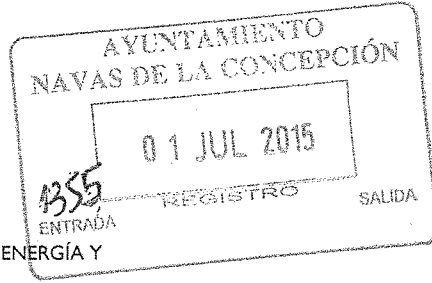




MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
TURISMO



*Alcalde
Juan Antonio*

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA NUCLEAR

Madrid, 24 de junio de 2015

S/R: N/R: ID

DESTINATARIO

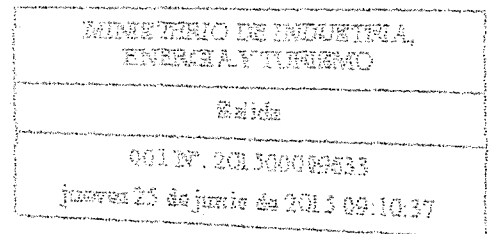
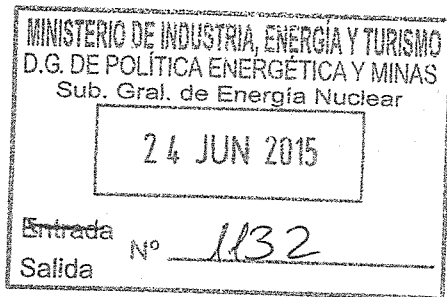
Sr. Alcalde del Ayuntamiento de
Navas de la Concepción
41460 SEVILLA

ASUNTO: Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se revisan los parámetros y coeficientes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA en virtud de lo dispuesto en la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, y se efectúa la liquidación correspondiente al año 2015, en beneficio de los municipios definidos como afectados por la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de media y baja actividad de Sierra Albarrana "El Cabril".

Adjunto se remite copia de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 24 de junio de 2015, relativa al asunto del epígrafe, para su conocimiento y efectos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ENERGÍA NUCLEAR

Javier Arana Landa



Anexo: Copia citada.

Pº de la Castellana, 160
28071 - Madrid
Tif.: 91 349 74 20

Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código de Consulta y Verificación 2925800-34794744CRU4TLKVSBIKC



Ref: ID

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se revisan los parámetros y coeficientes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA en virtud de lo dispuesto en la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, y se efectúa la liquidación correspondiente al año 2015, en beneficio de los municipios definidos como afectados por la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de media y baja actividad de Sierra Albarrana “El Cabril”.

Con fecha 17 de marzo de 2015 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, por la que se regulan las asignaciones a los municipios del entorno de las instalaciones nucleares, con cargo al Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos (en adelante, la Orden), la cual sustituye a la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 13 de julio de 1998, vigente hasta entonces.

La disposición final segunda de la Orden establece que la Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden, adoptará las medidas necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la misma y su artículo 8 dispone que esta Dirección General fijará anualmente, mediante resolución, las asignaciones a distribuir para cada instalación en función de dichos criterios. Estas asignaciones son las que resultan de aplicar el término fijo correspondiente a un año y el término variable correspondiente al año anterior.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la Resolución de esta Dirección General de 21 de junio de 2012, por la que se revisaron los parámetros y coeficientes de reparto de los fondos que debe realizar ENRESA, procede efectuar una nueva revisión de los mismos, al haber transcurrido tres años desde la citada revisión.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Modificar, teniendo en cuenta la actualización del “Nomenclator. Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional” correspondiente al año 2014, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, los parámetros establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2012, en los que se basa el cálculo del coeficiente de reparto de los fondos para la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de media y baja actividad “El Cabril”, que pasan a ser los siguientes:

Municipio	s_i (km ²)	D_i (km)	H_i (nº)
Hornachuelos	197,00	0,00	0
Fuente Obejuna	3,57	13,38	1.173
Alanís	0,50	0,00	0
Navas de la Concepción		15,98	1.684



Donde:

H_i es el número de habitantes del municipio i pertenecientes a aquellos núcleos de población cuya distancia al centro de la instalación no supere los 16 kilómetros.

D_i es la distancia media ponderada de dichos núcleos de población del municipio i , al centro de la instalación.

s_i es la superficie ocupada por el municipio i en el círculo de radio 8 kilómetros desde el centro de la instalación.

Segundo.- El coeficiente de reparto de los fondos a distribuir correspondiente a cada municipio, de acuerdo con los parámetros anteriores y los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden, es el siguiente:

Municipio	Coeficiente (%)
Hornachuelos	50,00
Fuente Obejuna	25,48
Alanís	0,18
Navas de la Concepción	24,34

Tercero.- Los coeficientes indicados en el punto anterior se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a la misma, y tendrán un periodo de validez de tres años, salvo que esta Dirección General considere que se han producido modificaciones sustanciales en los datos en que están basados que aconsejen una nueva revisión antes de la conclusión de dicho periodo.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y en la disposición adicional segunda de la Orden, los términos fijo para 2015 y variable para 2014, correspondientes a la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de media y baja actividad "El Cabril" son de 805.680,00 euros y 877,00 euros por metro cúbico de residuos radiactivos, respectivamente.

Los valores anteriores sustituyen a los establecidos en el punto primero de la Resolución de 29 de enero de 2015, por la que se estableció un pago a cuenta de las asignaciones correspondientes al año 2015 y se determinaron los importes de los términos fijo para 2015 y variable por metro cúbico para 2014.

Quinto.- El importe correspondiente al término variable para 2014 asciende a 2.134.100,57 euros. Esta cantidad se obtiene de multiplicar 2.433,41 metros cúbicos de residuos radiactivos introducidos durante el año 2014 en la instalación, por 877,00 euros por metro cúbico.

Sexto.- La suma de los importes correspondientes al término fijo y variable totaliza la cantidad de 2.939.780,57 euros, que se distribuirán por ENRESA entre los municipios



destinatarios de la presente Resolución aplicando los coeficientes que figuran en el punto segundo de la misma.

Séptimo.- Dado que mediante la Resolución de 29 de enero de 2015, anteriormente citada, se estableció un pago a cuenta, que ascendió a 402.841,26 euros, la cantidad a distribuir por parte de ENRESA entre los municipios destinatarios de la presente Resolución es de 2.536.939,31 euros.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Orden, los municipios deberán informar a esta Dirección General, durante el trimestre siguiente a su percepción, sobre la naturaleza y cuantificación de las aplicaciones previstas para las asignaciones recibidas, siendo el cumplimiento de este requisito condición necesaria para la percepción de la asignación correspondiente al año 2016.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 24 JUN 2015

LA DIRECTORA GENERAL

María Teresa Baquedano Martín.

Sr. Presidente de ENRESA.

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de: Hornachuelos, Fuente Obejuna, Alanís, Navas de la Concepción.